

La importancia de los derechos humanos: más allá de su positivación

Hugo Martínez Montoya

Es frecuente escuchar últimamente temas que incluyen los derechos humanos, pareciera que se ha vuelto una moda hablar de ellos, pero ¿qué significan para nuestra persona?, o ¿qué valor tienen en nuestra vida? Mauricio Beuchot Puentes (2011) menciona que tanto Dworkin como Hart y Rawls, se han interesado en investigar cuáles son los derechos más fundamentales del hombre, esto es, en definitiva, los derechos humanos más básicos. Para Hart, está el derecho a la libertad; para Rawls, hay ciertos derechos fundamentales que corresponden a ciertas obligaciones fundamentales, con las que hacen pareja; para Dworkin, en la base está el derecho a la igualdad ante la ley. Son búsquedas que van más allá de los derechos positivados, que responden a una exigencia intelectual y plenamente iusfilosófica (y hasta moral) de trascender ese ámbito de lo meramente fáctico.¹

Luego, entonces, nos damos cuenta de que esos derechos humanos siempre han estado presentes en nuestras vidas, y que cuando una autoridad nos los hace nugatorios es cuando en calidad de titulares de los mismos tenemos la facultad, tanto humana como legal, de exigir que se

¹ Beuchot Puentes, Mauricio, *Derechos humanos, historia y filosofía*, México, 2011, pág. 9.

nos garanticen, pero ¿es que acaso solo los administradores del Estado pueden violar derechos humanos?, ¿qué acaso los particulares no pueden lastimarnos y, por ende, violar nuestros derechos humanos? Cuando nos detenemos a reflexionar al respecto, no podemos evitar caer en las regulaciones legales, toda vez que para el mejor funcionamiento y evitar la duplicidad de funciones legalmente entramos al estudio de las esferas de competencias, que obliga a hacer una división; esta se ha dividido jurídicamente en violaciones a derechos humanos cuando tales conductas no permitidas o prohibidas son perpetradas por instituciones consideradas como autoridades del Estado mexicano y por particulares, que gozan de la aquiescencia de esa autoridad, y delitos, las conductas que sanciona penalmente el Estado, que son perpetrados por particulares y también en ocasiones por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Aun cuando se clasifique jurídicamente en violaciones a derechos humanos y delitos para determinar la competencia de las instituciones, es importante saber que los derechos humanos se desprenden de nuestra naturaleza humana y se convierten, por ende, en exigencias éticas y morales de una importancia fundamental, las cuales en razón de nuestra misma naturaleza humana son inherentes a toda persona, sin excepción. Tales exigencias que en ocasiones encontramos en las necesidades básicas del ser humano, como las necesidades fisiológicas, de seguridad y demás que hace ver Abraham Maslow en su muy conocida pirámide de las necesidades y también en la dignidad de la persona, han tenido pasajes importantes y trascendentes en la historia de la humanidad, las cuales se ha tenido que verter en normas jurídicas, para evitar los excesos de los gobernantes y obligarlos a que provean un mínimo de satisfactores, a través de políticas y programas públicos e intentar con tales acciones acercarnos a un piso mínimo de igualdad y equidad.

La norma jurídica como resultado de su construcción humana, imperfecta, en ocasiones incurre en la falacia naturalista. Gustavo Bueno Martínez nos dice que esta consiste en derivar del "ser" el "deber ser", es decir, consiste en deducir a partir de los hechos las normas éticas, morales o de cualquier otro tipo; lo anterior lo podemos visualizar en una analogía, en la cual consideraremos el supuesto de que hubiera en nuestra entidad una ley que permitiera la venta de la *cannabis* o marihuana, en la misma se caería en la falacia naturalista al querer justificarla basándose en que como la venta es un hecho (se está vendiendo realmente mucha marihuana), entonces debe convertirse en un derecho (el derecho a vender). De que algo "sea" = la marihuana se vende en la realidad (juicios sobre hechos), se está derivando que "deba ser" = la venta de la marihuana debe existir como un derecho (juicios sobre valores). Visto lo anterior, y en consecuencia de la falacia naturalista, resulta importante hacer ver, también, que la ley en ocasiones suele ser "injusta"; lo anterior parte de lo que santo Tomás de Aquino (1989)

nos dice respecto a la ley injusta, y él nos deja claro que la ley injusta no obliga en conciencia a su cumplimiento, la ley injusta no es propiamente ley, luego nos enseña que la ley solo es justa cuando en razón de su fin, se ordena al bien común que su autor sea el competente cuando este, al momento de crear la norma, no sobrepase sus atribuciones, que se respete su forma y establezca cargas proporcionales entre los destinatarios del instrumento jurídico; y por el contrario, es injusta si su fin es contrario al bien común, si hay exceso de esa potestad por parte del creador de la norma o si la distribución de las cargas que impone la norma referida es desigual, y por lo tanto, si cae en estas características la ley es violencia tiránica y debe ser resistida.²

De lo anterior, debemos cuestionarnos: ¿qué hacer ante una ley injusta?, luego consideraremos que el Estado mexicano cuenta en su marco jurídico con el juicio de amparo, pero ¿al alcance de cuántas personas se encuentra realmente?; a lo anterior debo citar la historia de Ana Frank, quien de niña sufrió a consecuencia de los acontecimientos más horribles que ha visto la humanidad, la Segunda Guerra Mundial, ella era de origen judío y por ese solo hecho, ella y su familia tuvieron que refugiarse durante más de un año en una residencia propiedad de Miep Gies, quien fuera empleada del padre de Ana; en el caso citado que se encuentra en el libro denominado *El diario de Ana Frank*, salta a la vista la importancia de decidir sobre obedecer o no una ley injusta, como eran las disposiciones jurídicas que emanaban de la administración de Adolfo Hitler, este régimen estableció leyes injustas, las cuales no garantizaban los derechos humanos de las personas y su principal injusticia consistía precisamente en discriminar a las personas de origen judío, y obligaban a todos los supeditados a esa jurisdicción alemana a denunciar ante las autoridades, cuando eran detenidos los judíos eran enviados a campos de concentración en los que no se respetaba ninguno de sus derechos humanos. Es preciso hacer mención que algunas personas muy valientes, se atrevieron a desobedecer las leyes injustas e hicieron lo posible para auxiliar a sus amigos de origen judío, como ocurrió con la empleada del padre de Ana, que escondió a Ana Frank y su familia.

Lawrence Kohlberg pensaba que el progreso en el razonamiento moral estaba en el motor que motivaba al individuo a dar el siguiente paso en su desarrollo y era el hecho de que comenzaba a experimentar una serie de conflictos cognitivos en su etapa actual,³ situación que considero motivó a Miep Gies a refugiar a Ana y su familia.

A lo que el tema nos ocupa, es importante hacer notar respecto al trabajo emprendido por Kohlberg, que, según este investigador, es posible determinar el grado de desarrollo moral de un sujeto e impulsarlo a que evolucione hacia el nivel superior mediante una técnica basada

2 Aquino, Tomás de, *Summa Theologiae*, Madrid, 1989.

3 http://en.wikipedia.org/wiki/kohlberg's_stages-of-moral-development

en la presentación de dilemas; la mencionada estrategia tiene como fin desestabilizar los esquemas cognitivos del sujeto, a quien se plantea el dilema, a efecto de que, por virtud de la tendencia cognitiva natural consistente en buscar un nuevo equilibrio, su sistema evolucione hacia el estadio superior.⁴

Víctor Manuel Rojas Amandi (2007) en su libro *Filosofía del derecho* nos plantea que la primera pregunta que se debe resolver en este nivel es: ¿por qué los seres humanos son capaces de dirigir sus conductas de acuerdo con lo que prescriben las normas? La respuesta a esta cuestión fundamental exige un análisis previo de la estructura psíquica del ser humano.

Según la fórmula que nos hereda Sigmund Freud, la estructura psíquica del ser humano se compone de tres instancias: ello, yo y superyó; a lo anterior le sigue relacionar qué respuesta tenemos los seres humanos ante la presencia de la ley, como reguladora de conductas que contiene el carácter de obligatorio para todos los destinatarios de la misma. Ante tal teoría freudiana se establece que el "ello" es la primera instancia a tratar, lo anterior por ser el estado más primitivo del ser humano, o sea, que obedece instintiva e "inconscientemente" a sus propias necesidades básicas (aquí el ser humano no conoce la ley); el "yo" resulta de un sistema de control interno y protección ante nuestro entorno en aras de la propia adaptación y/o supervivencia entrando en el estado de "conciencia" (aquí el ser humano conoce la ley); es entonces cuando el "superyó" llega a ser, así, la conciencia moral, el cual sanciona y reprime en virtud de facultades superiores, como puede ser en nuestro caso la ley (aquí, en este caso, el ser humano goza de una investidura legal, que le permite coaccionar con otras personas).

En virtud de lo anterior, es preciso hacer mención que a leyes injustas tendremos como resultado un ámbito de injusticia generalizado, institucionalizado y en vías de ser legitimado, a través de su aplicación y obediencia.

ESTRUCTURA MORAL E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es de importancia agregar que las personas tenemos, sin excepción alguna, una estructura moral, a la que también se le llama conciencia; nos explica el filósofo mexicano Mauricio Beuchot (2011) que podemos ver la estructura moral como constituida por ciertas virtudes éticas y empotradas en la libertad del hombre, que se va educando y formando como realización del bien de los demás, del bien de todos, del bien común.

⁴ Cáceres Nieto, Enrique, *Hacia un modelo de institución nacional para la protección y promoción de los derechos humanos del siglo XXI*, México, 2007, págs. 120 y 121.

Lo que para las personas es la estructura moral, que nos explica el maestro **Beuchot**, también funciona en las instituciones del Estado mexicano como un tipo de estructura, la cual obedece en primera instancia a la ley; sin embargo, esta puede verse afectada por las estructuras morales de las personas que dirigen las instituciones mencionadas, dando como resultado lo que conocemos como ética o falta de esta de los servidores públicos.

El servidor público debe valorar la importancia que tiene su función para los destinatarios de sus acciones, debe integrar los valores éticos y morales en su función como servidor público, para que así en cumplimiento de sus funciones se logre servir más eficaz y satisfactoriamente. Debe trabajar con el compromiso y profesionalismo que le exige la administración de lo público.

Sus actitudes deben proveer el brindar un mejor servicio a la ciudadanía y a los compañeros de trabajo, además de desarrollar hábitos de efectividad que le dignifique como funcionario público. En virtud de lo anterior radica la importancia de la ética, toda vez que llega a resolver la fórmula ganar-ganar, la cual se traduce en beneficios para operadores y destinatarios del servicio público.

El maestro **Fromm** (2012) asevera que la evolución del pensamiento ético, se caracteriza por el hecho de que los juicios de valor concernientes a la conducta humana se hicieron en referencia a las motivaciones subyacentes al acto, antes que al acto en sí.⁵ Entonces podemos concluir que los valores son trascendentales, primero en las personas y después en la sociedad, ya que de este orden dependerá que empiecen a tomar fuerza de nuevo.⁶

¿CÓMO SE LOGRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS?

Mauricio **Beuchot** (2011) menciona que el cumplimiento de los derechos humanos supone una *conexión* entre la moral y el derecho, lo cual no quiere decir que pierdan su especificidad, y agrega que la moral no se transforma en derecho ni el derecho se transforma de moral, sino que simplemente la moral apoya y guía el cumplimiento o la obediencia del derecho; el maestro filósofo mexicano asegura que la realización o cumplimiento de los derechos humanos requiere de una estructura moral que cualifique a las personas, para que se vean inclinadas y dispuestas a respetarlos y defenderlos; esa estructura moral, agrega, significa que el mismo hombre se va construyendo una calificación que lo conduce a respetar los derechos humanos de sus semejantes. El maestro hace ver esa estructura como constituida por ciertas virtudes éticas y

5 Fromm, Erich, *Ética y psicoanálisis*, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, pág. 46.

6 <http://los-valores.galeon.com/importancia.htm>

empotradas en la libertad del hombre, que se va educando y formando como realización del bien, sobre todo el bien de los demás, del bien de todos, del bien común.

Después de haber caminado por los senderos de la ética, la moral, la norma jurídica y los derechos humanos, podemos creer que en el sentido que cumplamos con la parte que nos corresponde será el mismo sentido como proveeremos a esta sociedad de una mejor y más sana convivencia, y por ende, un mejor y próspero futuro para las nuevas generaciones.

TRABAJOS CITADOS

- (s.f.). Recuperado el 6 de junio de 2013, de: <http://los-valores.galeon.com/importancia.htm>
- (s.f.). Obtenido de: http://en.wikipedia.org/wiki/kohlberg's_stages-of-moral-development
- Aquino, T. d. (1989). *Summa Theologiae*. Madrid, España: BAC.
- Beuchot Puentes, M. (2011). *Derechos humanos, historia y filosofía*. México: Fontamara.
- Cáceres Nieto, E. (2007). *Hacia un modelo de institución nacional para la protección y promoción de los derechos humanos del siglo XXI*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Fromm, E. (2012). *Ética y psicoanálisis*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hoffman, E. (2009). *Abraham Maslow, vida y enseñanzas del creador de la psicología humanista*. Barcelona, España: Kairós.
- Rojas Amandi, V. M. (2007). *Filosofía del derecho*. México: Oxford.

